

	COMUNICACIÓN	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTC-

Garzón,



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 7203
Us. SHAIRA LISSETH ESPEJO ORDOÑEZ
Fecha: 18/03/2025 Hora: 08:24:00
Dest: RODRIGO GUZMAN QUINTERO
No. Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Centro
Anexos:

Señor (a):

RODRIGO GUZMAN QUINTERO

Calle 7 Sur No. 15 – 83

Barrio Los Samanes

Celular: 3102866371

Garzón – Huila

Asunto: Comunicación Auto de Pruebas No. 028 de fecha 12 de marzo de 2025

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de Pruebas No. 028 de 2025, esta Dirección Territorial resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir el recurso de Reposición interpuesto en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No. 3110 del 13 de octubre de 2023, contenido en el oficio CAM No. 37509 2024-E del 20 de diciembre de 2024 presentado por el señor **RODRIGO GUZMÁN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.194.326 de Garzón – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 DE 2011, disponer para que obre como prueba dentro del expediente, la incorporación de las pruebas documentales allegadas mediante recurso de Reposición según Rad. CAM No. 37509 2024-E del 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar para que los argumentos técnicos y documentación aportada sean evaluados a través de personal de la Dirección Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de esta decisión, y se rinda informe que permita adoptar la decisión que en Derecho corresponda al momento de resolver el recurso que ocupa nuestra atención.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez allegada la prueba al expediente, comunicar de la misma al sujeto procesal para su correspondiente conocimiento.

	COMUNICACIÓN	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

ARTÍCULO QUINTO: *El periodo probatorio en esta etapa del proceso será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al recurrente de la presente decisión.*

ARTÍCULO SEXTO: *Comunicar al señor **RODRIGO GUZMÁN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.194.326 de Garzón – Huila, el contenido de la presente decisión, haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma. Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Comunicar, de esta decisión al personal técnico de la Dirección Territorial a efectos de que lleven a cabo lo aquí ordenado y sea incorporado al expediente.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Advertir que el decreto y práctica de pruebas suspende el plazo para decidir mientras dure la práctica de estas, conforme al artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

**CARMEN LORENA
CORONADO ROJAS**

Firmado digitalmente por CARMEN
LORENA CORONADO ROJAS

Fecha: 2025.03.12 19:32:03 -05'00'

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyecto: Angie Tatiana Peralta Álvarez – Profesional Universitario Jurídico

Expediente: SAN-00461-22

Gestión Documental: Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales/ Comunicación Auto de Pruebas